

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1887.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETÍN, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO

FERRO-CARRILES.

En el incidente de tercería del expediente principal de expropiación de terrenos del término de esta ciudad, para la construcción del ferro-carril Cantábrico, se dictó por este Gobierno, con fecha 8 de Marzo último, la providencia siguiente:

Resultando; que entregadas las hojas de aprecio suscritas por el perito de la Compañía concesionaria de dicha línea á don Adolfo Vünsch, propietario de la finca núm. 1 de la relación del expediente, y á la de la número 3, doña María de los Dolores Cortiguera, ofreciéndoles respectivamente por los terrenos que se les ocupan las sumas de 112 pesetas 17 céntimos y 2.001 pesetas 39 céntimos, las contestaron los peritos de ambos interesados, presentando las suyas, expresándose en la del primero las condiciones especiales de la finca, los perjuicios causados á determinadas plantaciones de costosa adquisición y el derribo del muro del cierre, por lo que tasa en totalidad las expropiaciones en 6.051 pesetas 17 céntimos, detallando en precio el valor de los terrenos en 300 pesetas, 16 truanes en

160, un grupo de rosales en 40, otro de geráneos en 5, ocho plátanos en 160, los perjuicios de la depreciación de finca y la construcción de un muro en 5.000, y el tres por ciento de afección en 176'24, importándose el total antedicho; y por el de la finca número 3 apreciando en conjunto en 6.741 pesetas la suma abonable, habida consideración á los perjuicios de fraccionamiento y privación de servidumbres, aduciendo al efecto tener que hacer uso de una situada á larga distancia.

Resultando; que emitido informe por la Compañía, con vista de las hojas expresadas, como previene el artículo 27 de la ley de Expropiación forzosa, apoyó la tasación de su perito con informe detallado del mismo, en el cual expresa que la finca número 1 se tasa el terreno en el doble precio de su valor, por hallarse en el radio de la población, obligándose la Empresa á construir el muro del cierre en condiciones análogas á el que tenía, apreciando el terreno en 29 pesetas 90 céntimos, en 56 pesetas los perjuicios de trasplanteo de la camelia, plátanos, truanes, rosales, geráneos y arbustos, y en 3 pesetas 17 céntimos el tres por ciento de afección, sumando en total la cantidad de 112 pesetas 17 céntimos; y con relación á la núm. 3, estima que la finca se fracciona en dos lotes quedando exenta de servidumbre, por lo que aprecia en 310 pesetas el terreno que se ocupa, en 36 doce manzanos y perales, en 38 diez y nueve ciruelos, en 6 doce membrillos, en 10 una higuera, en 43 la mampostería del cierre, en 1.500 los perjuicios, y en 58 pesetas 29 céntimos el tres por ciento de afección, sumando el total ya mencionado de 2.001 pesetas 39 céntimos.

Resultando; que convocada la reunión de peritos no se consignó acuerdo alguno entre los mismos, reclamándose para la prosecución de la tercería los datos que exige el art. 32 de la citada ley, y reunidos, se pasaron al perito tercero nombrado por el Juzgado respectivo, el cual dentro del plazo legal omitió su dictamen, justificando en la primera finca en 90 pesetas los terrenos, en 80 el trasplan-

teo de árboles, en 30 la camelia, en 40 los truanes, en 20 los rosales, en 8 los geráneos; en 5 el arbusto, 11'19 el tres por ciento de afección y en 100 el muro; y con respecto á la segunda en 1.005 los terrenos, en 60 los perales, 57 los ciruelos, 12 los membrillos, 20 la higuera, 2.500 los perjuicios de afección, sumando ambas tasaciones respectivamente 385 pesetas 19 céntimos y 3.852'20.

Resultando; que emitido informe por la Comisión provincial, propone en sus dictámenes la aprobación del aprecio del perito tercero, si bien con respecto de la finca núm. 1 se emitió un voto particular favorable al perito del propietario Sr. Wünsch, fundado en los perjuicios que se causan á los dueños de la finca con la privación de poder utilizar baños de mar que actualmente disfrutan, la falta de libertad ó comodidad á los que la habitan, los deterioros que se ocasionarán á los trajes de las señoras que pasean, con los humos de las máquinas, aduciendo en conclusion iguales razonamientos que el perito del propietario.

Considerando; que la tasación del perito de la finca núm. 1 es de todo punto inestimable por su exagerada elevación de aprecio, dado el hecho de la exigua cantidad de terreno que se ocupa y la labor á que se destina el mismo, siendo digno de llamar la atención lo elevado de los aprecio de las plantas y arbustos.

Considerando; que tanto el informe de la Comisión provincial como el dictamen del perito tercero, están fundados en principios de verdadera equidad y justicia, notándose aun más, que con respecto á la finca número 1, que se excede un tanto en justiprecio de las plantaciones de flores cuyo valor real no lo es hasta la cantidad que se estima.

Considerando; que no debe ser admisible en la tasación ni formar parte de ella la cantidad asignada al muro, puesto que la Compañía en la hoja aprobada de su perito se compromete y obliga á construirlo en análogas condiciones que tenía, lo que implica una rebaja en el justiprecio.

Considerando; que los fundamentos del voto particular carecen en rea-

lidad de estimación, puesto que la argumentación expuesta lejos de demostrar la mayor importancia de la conservación de la finca, que la construcción de la línea, ni aun la variación de su trazado, desciende á detalles pueriles é inadecuados de un verdadero razonamiento.

Visto el artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa y el 53 del reglamento para su ejecución, y de conformidad con la Comisión provincial y las consideraciones expuestas, he resuelto fijar como justiprecio de la parcela de don Adolfo Vünsch, la cantidad justipreciada y detallada en el dictamen del perito tercero, con la rebaja de cien pesetas por la parte correspondiente á la construcción del murallón, y restando, por tanto, á la de 284 pesetas 19 céntimos, quedando obligada la Compañía del ferro-carril Cantábrico á dicha reconstrucción en iguales condiciones que tenía; y con respecto á la número 3 de doña María de los Dolores Cortiguera, fijando la suma de precepción en 3.852 pesetas 20 céntimos como propone el expresado perito.

Asimismo tomando en cuenta lo determinado en el artículo 54 del reglamento citado, expresarán los interesados ante este Gobierno en el término de diez días, posteriores al de la notificación, si se conforman con el justiprecio asignado, para que en caso contrario prepare el recurso en la forma prevenida en dicho artículo y en el 34 referido.

Justificada la anterior providencia á los interesados que se mencionan á su debido tiempo, consintiendo tacitamente por parte del dueño de la finca número 1 señor Vünsch, que no ha interpuesto recurso alguno dentro del plazo determinado, presentando á la vez alzada el de la número 3, doña María de los Dolores Cortiguera; de conformidad con lo prevenido en los citados artículos 34 de la ley y 54 de su reglamento, se publica dicha resolución en este periódico oficial á los efectos legales correspondientes. Santander 1.º de Mayo de 1893.

El Gobernador,
Manuel Somoza de la Peña.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Mayo de 1893

Relacion nominal por procedencias que vencen en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia,

VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876

Sus cuotas.		NOMBRE DEL COMPRADOR.		Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE		OBSERVACIONES
Libro.	Fólio.	Plazo.	Plazo.							Plas.	Cs.	
21	46	D. Cesareo Ortiz	4.º	Santander	Rústica	Propios	264	Miengo	6	191	»	
21	47	El mismo	4.º	Idem	Idem	Idem	267	Idem	6	126	»	
21	113	Severiano Fernandez	2.º	Idem	Idem	Idem	1554	Arenas	19	223	»	

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados, con objeto de que pueda cumplir lo mandado por la ley de 15 de Junio de 1878, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en 1.º Julio siguiente, pues de lo contrario la Hacienda se incautará de las fincas por quiebra de los propietarios, sin perjuicio de proceder contra los demás bienes libres si los hubiere.

A los Sres. Alcaldes les ruego y encargo lo hagan saber á sus administrados por los medios de costumbre.

Santander 5 de Mayo de 1893.

El Administrador,

ARTURO VALGAÑON

COMISION LIQUIDADORA
DE
CUERPOS DISUELTOS DE CUBA

A. E. B. U. T. C. I. D.

Habiendo solicitado el señor Coronel del regimiento infantería de Andalucía, número 55, del Ejército de la Península, se le expida un duplicado del abonaré número 360 que en 29 de Mayo de 1883 y por valor de 46 pesos 61 centavos oro le fué expedido en concepto de alcances que le resultaron al soldado Joaquin Ibañez de la Iglesia en el batallon de Cazadores de Moron, número 41. del Ejército de Cuba y que manifiesta habersele extrañado.

Y antes de proceder á la expedicion del duplicado que interesa el regimiento de Andalucía, número 55, se avisa al público, para que los que se consideren con algun derecho que alegar, acudan á esta Comision liquidadora dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Santander, donde dicho regimiento de Andalucía, número 55, se encuentra de guarnicion y en el que sirvió el expresado soldado despues de su regreso á la Península, en la inteligencia que trascurrido aquel plazo, se considerará nulo y sin ningun valor dicho abonaré número 360, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887, circulada en la Coleccion legislativa del Ministerio de la Guerra con el número 443.

Aranjuez 25 de Abril de 1893.—El Teniente Coronel Jefe.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don Pedro Domenge y Roselló, Capitán de Fragata de la Armada, Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Cabo de mar guarde pescas de segunda clase del Grove, á fin de que los individuos que deseen optar á ella y reúnan los requisitos prevenidos presenten sus instancias documentadas en esta Comandancia de Marina, dirigidas al Excmo Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de su publicacion.

Santander 30 de Abril de 1893.—Pedro Domenge.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Bareyo.

Don José Maria Viadero y Viadero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Bareyo.

Hago saber: Que según lo acordado por este Ayuntamiento en sesion de este dia, la subasta de los derechos de consumos, con venta exclusiva al por menor, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos legales, durante el año económico de 1893 á 94, tendrá lugar en el salon de sesiones de la corporacion el dia diez de Mayo próximo, por término

de hora, empezando á las diez y concluyendo á las once de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las especies objeto de la subasta serán líquidos y carnes de todas clases y la sal común.

La cantidad que servirá de tipo á la subasta es la de 3.997 pesetas con 92 céntimos, á que ascienden el encabezamiento y recargos legales de las especies indicadas.

Bareyo 28 de Abril de 1893.—José María Viadero.

Ayuntamiento de Guriezo.

Don Antonio Garma Gil, Recaudador de contribuciones de este distrito.

Hago saber: Que los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar la cobranza voluntaria de las contribuciones territorial, industrial y minas de este término municipal, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio, como igualmente los de aquellos recibos correspondientes al segundo y tercer trimestre que no se han hecho efectivos en tiempo oportuno, cuya cobranza tendrá lugar en esta casa Ayuntamiento, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde.

Guriezo 21 de Abril de 1893.—El Recaudador, Antonio Garma.

Ayuntamiento de Selaya.

Adoptado por este Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los derechos impuesto sobre las especies de consumo, para el próximo año económico de 1893 á 1894, se ha señalado para la subasta el día once de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la casa Consistorial.

El pliego de condiciones, bajo el cual ha de celebrarse el remate, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles, para que se enteren de él los que deseen tomar parte en el remate.

Selaya 30 de Abril de 1893.—El Alcalde Presidente, Diego de Quevedo.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En poder de D. Rafael Ruiz, vecino de La Concha, de este Municipio, se halla prendada y puesta en custodia, desde el día veintitres del actual, por haberla cogido causando daños en una finca particular.

Una yegua de tres á cuatro años de edad, color rojo oscuro, alzada más de siete cuartas, crin larga y recortada al lado de las orejas, herrada de los cuatro pies, tiene una rozadura en el corbejon del pié izquierdo.

Su dueño puede recogerla, previo pago de anuncio, daños, alimentos y

demás gastos, dentro del término de quince días, que trascurrido se venderá en pública subasta, para con su importe satisfacer los gastos causados y que se causen.

Villaescusa 26 de Abril de 1893.—Luis Galban.

Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de minas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1892-93, se verificará en los Ayuntamientos que se citan en los días que tambien se expresan.

Castro-Urdiales días 7, 8, 9 y 10 del actual.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Castro-Urdiales 2 de Mayo de 1893.—El Recaudador, Pablo de Hoyos.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

Los días 10, 11 y 12 de Mayo próximo, tendrá lugar la cobranza de la contribucion territorial, industrial y cánón de minas del cuarto trimestre de este año económico.

Valle de Cabuérniga 22 de Abril de 1893.—El Alcalde, Eusebio Barbás.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

El día doce del próximo mes de Mayo, á las dos en punto de su tarde, en el local de la casa de Ayuntamiento, y bajo la presidencia de esta Alcaldía y comision que aquel designe, tendrán efecto los conciertos por el ramo de líquidos con el gremio de los mismos para el próximo año económico de 1893 á 94 en este Ayuntamiento, y remate á la exclusiva por el consumo de carnes y venta libre por el de cereales para igual año económico.

Los pliegos de condiciones y tipos para las subastas, están de manifiesto en la Secretaría municipal para el que desee enterarse.

Aguayo 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Santos Gutiérrez.

Ayuntamiento de Tresviso.

Los días 11, 12 y 13 de Mayo próximo, tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza de las contribuciones del cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Tresviso 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Julian Iturri.

mañana, para conocer respectivamente de las causas mencionadas, y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Gaspar Saiz de la Calleja	Santander
2	José Gomez Helguera	Idem
3	Justo Gutierrez Velez	Idem
4	Leopoldo Lorente Albo	Idem
5	Joaquin Gomez Mazorra	Idem
6	José Salvador Regules Ortiz	Idem
7	José Minchero Arce	Idem
8	Juan Aspide Pradera	Idem
9	José Manuel Gonzalez Laso	Idem
10	Genaro Diaz Fernandez	Idem
11	German de la Cámara Agüero	Idem
12	Lorenzo Noriega Campo	Idem
13	José Lopez Alonso	Idem
14	Gumersindo Carriles Blanco	Idem
15	Gregorio Oteiza Argureto	Idem
16	Luis Velasco Villanueva	Idem
17	Ildefonso Fernandez Blanco	Idem
18	José Pedrin Gallaso	Idem
19	Tomás Sanchez Campo	Idem
20	Justo Andaluz Fuentes	Idem

Capacidades.

1	D. Mauro Gonzalez Bustamante	Santander
2	Manuel Velarde Sainz	Idem
3	Eduardo Lopez Dóriga	Idem
4	Eutimio de la Revilla Huidobro	Idem
5	Bartolomé Pe Coster	Idem
6	José Gonzalez Alonso	Idem
7	Modesto Piñero Lopez	Idem
8	Gerardo Bautista Arias	Idem
9	José Fernandez Huidobro	Idem
10	Mário Lopez Mazon	Idem
11	Ernesto Ruiz Huidobro	Idem
12	Aquilino Solar del Hoyo	Idem
13	José R. Cereceda Villanueva	Idem
14	Lucilo Dehesa Zuazua	Idem
15	Leopoldo Ontañon Tio	Idem
16	Félix Sanchez Blanco	Idem

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Gonzalo Mora San Roman	Santander
2	Jorge del Arenal Liaño	Idem
3	José Gutierrez Penijo	Idem
4	José Villanueva Fontevilla	Idem

Capacidades

1	D. Lope Zubieta Sierra	Santander
2	Romualdo Arnaiz Solana	Idem

Asimismo deberán comparecer en esta Audiencia los días doce y catorce y dieciseis de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, excepto el dieciseis que será á las cuatro de la tarde, los Jurados del partido de Reinosa y los seis supernumerarios del de Santander, para las vistas de las causas correspondientes á aquel partido, seguidas respectivamente contra Eugenio Macho Landeras, por robo; Carlos Isasti Fernandez y otro, por homicidio, y Jacobo Gonzalez, por robo, y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Florencio Cobo Maroto	Reinosa
2	Pío Alvarez Sainz	Idem
3	Ignacio Errasti Briciatur	Idem
4	Casimiro Diaz Mirones	Idem
5	Francisco Gutierrez Alonso	Idem
6	Sixto Alonso Izquierdo	Idem
7	Celestino Lopez Peña	Quijas

DON HILARION REAL, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidentede la Seccion segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Seccion, han sido designados como Jurados que han de conocer en el segundo cuatrimestre de mil ochocientos noventa y tres, de todas las causas correspondientes al partido judicial de Santander, y son la de Juan Gomez Martin, por homicidio; Adolfo Elias Garcia Conde y otros, por robo; Sebastian Romo Pata, por robo; Lucio Valmaseda Garcia y otro, por falsedad; Esperanza Miera Martinez, por robo; Segundo Lledo Perez y otros, por robo, y Andrés Tazon Lanza, por tenencia de cohecho, los que á continuacion se expresan; debiendo comparecer ante la misma, en esta Audiencia, los días cinco, ocho, diez, diecinueve, veintitres, veintiseis y veintiocho de Junio próximo y hora de las diez de su

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
8	Don Francisco Lopez de los Rios	Quijas
9	Francisco Fernandez Garcia	Suano
10	Juan Ferrero Torrijos	Reinosa
11	Domingo Alonso Fernandez	Idem
12	Rafael Fernandez Garcia	Bustillo
13	Victoriano Lopez Argüeso	Suano
14	Facundo Delgado Garcia	Hoyos
15	Manuel Gonzalez Hoyos	Somballe
16	Baltasar Sanchez	Reinosa
17	Antolin Salas Salces	Idem
18	Antonio Rodriguez Lucas	Idem
19	Antonio Ruiz Fernandez	Reocin
20	Francisco Argüeso del Rio	Izares

Capacidades.

1	D. Guillermo Alvarez Quevedo	Orzales
2	José Saiz Garcia	Rioseco
3	Ecequiel Gonzalez Ruiz	Aguayo
4	Manuel Hoyos Rayon	Somballe
5	Domingo Toca Mayor	Reinosa
6	Antonio Lara Ramos	Idem
7	Gregorio Ruiz Diez	Idem
8	Julian Diez Rábago	Poblacion
9	Benito Gomez Somavilla	Aroco
10	Ramon Osoro Mesones	Aguayo
11	Gregorio Varona Celis	Enestrosa
12	Pedro Fernandez Soler	Lanchares
13	Ciriaco Garcia Morante	Mataporquera
14	Francisco Gutierrez Balbás	Fontibre
15	Santiago Montilla Gutierrez	Medianedo
16	Pedro M. Bustamante Lopez	La Costana

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	D. José Galanes Menocal	Santander
2	Manuel Garcia Adique	Idem
3	José Arriola Monterine	Idem
4	Gerardo Vazquez	Idem

Capacidades.

1	D. Manuel Payena Borrero	Santander
2	Eduardo Diestro Cacho	Idem

Y por último, deberán comparecer asimismo en esta Audiencia, el veintuno de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, los correspondientes al partido judicial de Ramales y los seis supernumerarios vecinos de esta capital, para la vista de la causa seguida por robo contra Baldomero Merino Cordores, y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
1	D. Manuel Saya Ortiz	Ramales
2	Melquiades Gonzalez Blanco	Villar
3	Aurelio Aramburu Cubas	Arredondo
4	Basilio Puente Larrauri	Villar
5	Antonio Barquin Ortiz	Ramales
6	Mariano Gomez Peral	Arredondo
7	Juan Portilla Compostizo	Matienzo
8	Simon Ezquerria Gutierrez	Ojébar
9	Dionisio Coteron Gomez	Regules
10	Manuel Cruz Santander	Ogarrio
11	José Pardo Alonso	Arredondo
12	Ciro Garcia Fernandez	Hazas
13	Felipe Blanco Azcona	Matienzo
14	Pablo Gutierrez Hoz	Rehoyos
15	Julian Ortiz Gutierrez	Hazas
16	Leandro Cano Haza	Ogarrio
17	Valentin Maza Media	Cañedo
18	Saturnino Gonzalez Santander	Matienzo
19	Silverio Revuelta Lavin	Idem
20	Alejandro Lopez Gutierrez	Santayana

Capacidades.

1	D. Salvador Sainz Arroyo	Ramales
2	Calixto Gonzalez Cano	Rasines

Número de orden.	Nombre de los Jurados.	Vecindad.
3	Mateo Cano y Cano	Ramales
4	Manuel Cano Trevilla	Rasines
5	Diego Trueba Barquin	Mentera
6	Adolfo Lavin de los Hoyos	Ogarrio
7	Manuel Ortiz Ruiz	Ramales
8	Lucas Linares Garcia	Villar
9	José Mazpule Martinez	Ojébar
10	Francisco Gándara Garcia	Ramales
11	Bernardo Gutierrez Garcia	Hazas
12	Juan Madrazo Gomez	Bustablado
13	Emeterio Ruiz Trueba	Idem
14	Justo Martinez Ruiz	Ojébar
15	Mateo Gomez Peral	Bustablado
16	Manuel Corral Sierra	Matienzo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

1	D. José Prieto Cubero	Santander
2	Leonardo Gutierrez Colomer	Idem
3	José del Rio Nargome	Idem
4	Gerardo Valdor Sarabia	Idem

Capacidades.

1	D. Antonio Gamba Tapia	Santander
2	Anahó Cabazon Cubillas	Idem

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander veinte de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Presidente, Hilarion Real.—El Secretario, Jacobo Giralde.

Providencias judiciales

Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instruccion de este partido, en providencia de hoy, dictada para cumplimentar una carta orden de la superioridad, por la presente se cita a Bibian Incera Carasa, vecina que fué en Argoños, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia diez y seis del corriente mes, a las diez de la mañana, comparezca ante la Seccion primera de la Audiencia provincial de Santander, para prestar declaracion en las sesiones del juicio oral de la causa instruida contra Pedro Vela Buenaga y otros, por abusos deshonestos y hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley señala. Torrelavega primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Manuel F. Rubin.

Cédula de citacion.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido, tiene acordado, por providencia fecha veinte del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sobre pago de cantidad de pesetas se siguen por el Procurador don Roman Manguero, a nombre de don Francisco Lastra, de esta vecindad y comercio, contra don Romualdo Oruña, vecino de Rubayo, pero que se halla en ignorado paradero, que se cite a este de remate a petición de referido Procurador ejecutante, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente, se persone en los autos y se oponga a la ejecucion si lo conviniere; haciéndose constar que se ha hecho el embargo de bienes en ella decretado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, libro la presente cédula de citacion de remate respecto del don Romualdo Oruña, en Santander a veinte y siete de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Escribano Secretario, Genaro Perez.

Cédula de citacion.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Marcelino Trapiello y Menendez de Llano, Juez instructor del partido, en providencia del dia de hoy, dictada en la causa que se sigue, sobre robo de efectos de quincalla en casa de Calixto Fernandez, se cita a Juan Velasco y su mujer Micaela, por dioseros y vecino de Guardo, partido de Saldaña, y a Vicente y Dolores Rodriguez, quincalleros ambulantes, para que dentro del término de ocho dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Santander y Palencia, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley establece. Llanes veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Félix J. Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El 25 del corriente mes, a las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal de Rivamontal Mar, el remate en pública subasta de las fincas embargadas a doña Modesta Casantueva, en representacion de sus hijos, cuyas fincas radican en el pueblo de Galizano, y sus detalles se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado.

Imprenta de la viuda de Atienza.